

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, SECRETARIO GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL IFE"

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.4. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL CIDE"

II.1 Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el



Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

II.2 Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3 Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4 Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5 Que conforme al artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los centros públicos de investigación, particularmente los orientados a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, promoverán la conformación de asociaciones estratégicas en las cuales se procurará la incorporación de investigadores formados en los propios centros.

II.6 Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "EL IFE" y "EL CIDE", en lo sucesivo "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para que "EL IFE" forme parte de la Red por la Rendición de Cuentas -iniciativa de EL CIDE- integrada por instituciones académicas, gubernamentales, sociales y empresariales y que tiene como propósito generar una alianza estratégica para crear un contexto de exigencia para que el estado mexicano cuente con una política en materia de rendición de cuentas.



SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

1. Desarrollar la Red por la Rendición de Cuentas;
2. Llevar a cabo el mantenimiento y actualización de la página Web de la Red por la Rendición de Cuentas;
3. Apoyar proyectos sobre docencia, investigación, difusión y extensión en materia de rendición de cuentas;
4. Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas en la materia;
5. Realizar seminarios de sensibilización;
6. Facilitar el acceso a la información contenida en la página Web Red por la Rendición de Cuentas;
7. Intercambiar información con las instituciones participantes;
8. Desarrollar metodologías para la evaluación de las acciones en la materia;
9. Difundir eventos;
10. Publicar resultados observables del proyecto.



TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución; por "EL IFE", el Lic. Luis Emilio Giménez Cacho, titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, por "EL CIDE" el Dr. Sergio López Ayllón, Secretario General; los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las atribuciones de la Comisión serán:

1. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.

Las demás que acuerden "LAS PARTES".



CUARTA.- RECONOCIMIENTO

"EL CIDE" incluirá en la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos de investigación en materia de rendición de cuentas derivados de este Convenio un reconocimiento expreso a "EL IFE".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de la Red por la Rendición de Cuentas. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a la Red por la Rendición de Cuentas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será indefinida.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.



DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMO PRIMERA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la respectiva legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de subsistir el conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México Distrito Federal a los días 24 del mes de agosto del año 2012.

Por "EL IFE"

Por "EL CIDE"

El Secretario Ejecutivo

El Secretario General



[Handwritten signature of Licenciado Edmundo Jacobo Molina]

[Handwritten signature of Doctor Sergio López Ayllón]

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Doctor Sergio López Ayllón

Las firmas que anteceden corresponden al convenio número, FSGJ/105/2011, que con fecha 24 de agosto de 2011, suscriben las partes, el cual consta de trece cláusulas contenidas en 6 fojas útiles con texto sólo en el anverso.

